CONTRATO QUE FIRMABAN LAS MAESTRAS CON EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN en el año 1923 en Argentina.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN - CONTRATO DE MAESTRAS

AÑO 1923

Este es un acuerdo entre la señorita ............ maestra, y el Consejo de Educación y de la Escuela por el cual la señorita ................................. acuerda impartir clases por un periodo de ocho meses a partir del ...................... de 1923.

La señorita acuerda:

1º - No casarse. Este contrato quedara automáticamente anulado y sin efecto si la maestra se casa

2º - No andar en compañía de hombres.

3º - Estar en su casa entre las ocho de la tarde y las seis de la mañana, a menos que sea para atender una función escolar.

4º - No pasearse por las heladerías del centro de la ciudad.

5º - No abandonar la ciudad bajo ningún concepto sin el permiso del presidente del Consejo de Delegados.

6º - No fumar cigarrillos. Este contrato quedara automáticamente anulado y sin efecto si se encontrara a la maestra fumando.

7º - No beber cerveza, vino ni otras bebidas espirituosas. Este contrato quedará automáticamente anulado y sin efecto si se encontrara a la maestra bebiendo.

8º - No viajar en ningún coche o automóvil con ningún hombre excepto su hermano o su padre.

9º - No vestir ropas de colores brillantes.

10º - No teñirse el pelo.

11º - Usar al menos dos enaguas

12º - No usar vestidos que queden a mas de cinco centímetros por encima de los tobillos.

13º - Mantener limpia el aula:

a) Barrer el suelo del aula al menos una vez al día.

b) Fregar el suelo del aula al menos una vez por semana con agua caliente y jabón.

c) Encender el fuego a las siete, de modo que la habitación esté caliente a las ocho cuando lleguen los niños.

d) Limpiar la pizarra una vez al dia.

l4º - No usar polvos faciales, no maquillarse ni pintarse los labios.

**Fuente: 'La Revista del Consejo Nacional de la Mujer' Año 4, Nro. 12. marzo 1999. Buenos Aires.**